



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, se informa que obra constancia en la cual se acredita el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario
Ejecutante: Norma Beatriz Vásquez Gutiérrez
Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Radicación: 76001-4105-005-2024-00238-00

Auto Interlocutorio N.º 1539
Santiago de Cali, 21 de agosto de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho memorial allegado por la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en el que anexa copia de la resolución SUB 154272 del 17 de mayo de 2024, que da cuenta del pago por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez¹. De otro lado, se observa que existe depósito judicial por valor de \$1.100.000 que corresponde al valor de las costas del proceso ordinario que antecede², por lo que se pondrán en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que el (la) procurador (a) judicial de la parte accionante no se ha pronunciado respecto de los informes rendidos por la ejecutada hasta la fecha, se hace necesario requerir al (la) doctor (a) Diego Fernando Holguín Cuellar para que realice las manifestaciones que considere pertinentes, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual, se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

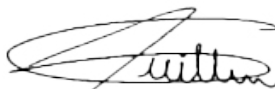
RESUELVE

Primero: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la resolución SUB 154272 del 17 de mayo de 2024, allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, así como el depósito judicial por valor de \$1.100.000 que corresponde al valor de las costas del proceso ordinario que antecede.

Segundo: Requerir a la parte ejecutante, a través del (la) doctor (a) Diego Fernando Holguín Cuellar, para que se pronuncie respecto de los informes rendidos por la parte ejecutada a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

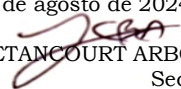
El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 120 del día de hoy 22 de agosto de 2024.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Acto administrativo.](#)

² [Constancia pago costas.](#)



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor juez la presente demanda ordinaria, se informa que la parte pasiva rindió informe respecto del requerimiento realizado en audiencia precedente, no obstante, se advierte la necesidad de complementar la documental que fue aportada. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Jorge Isaac Muñoz Volverás
Demandados: Coomeva EPS SA - En Liquidación (hoy liquidada)
Radicación: 76001-4105-005-2023-00421-00

Auto interlocutorio N.º 1545
Santiago de Cali, 21 de agosto de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que esta judicatura, en audiencia N.º 95 del 23 de octubre de 2023, requirió a Coomeva EPS SA - En Liquidación (hoy liquidada) para que rindiera informe en los siguientes términos:

- 1. Aporte certificación de todas las incapacidades médicas que fueron emitidas a favor del señor JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS identificado con C.C. N.º 6.246.728 durante el año 2021.
- 2. Certifique los pagos que ha hecho la entidad a favor del JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS identificado con C.C. N.º 6.246.728 por concepto de auxilio de incapacidad durante el año 2021, para lo cual deberá aportar las respectivas constancias que permitan validar la información que se suministre.
- 3. Certifique si emitió concepto de rehabilitación médica para el caso del señor JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS identificado con C.C. N.º 6.246.728 con destino a su fondo pensional, para lo cual deberá aportar toda la documental que permita constatar la fecha de emisión del referido concepto y las respectivas constancias de entrega efectiva ante el fondo pensional.

Al respecto, se advierte que la entidad llamada a juicio aportó la información que le fue requerida el día 30 de octubre de 2023, a través de medios digitales, documental que será incorporada al expediente y pues a disposición de las partes para su conocimiento¹.

Cabe mencionar que la parte pasiva aportó certificación al respecto de las incapacidades emitidas al aquí demandante para el año 2021, como le fue requerido en precedencia, tal como se aprecia:

- El afiliado **Jorge Isaac Muñoz Volverás** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **6246728**, se le han transcrito las incapacidades y/o licencias relacionadas a continuación:

EMPLEADOR	ID	NOMBRE / COTIZANTE	ORIGEN	DIAGNOSTICO No.	INCAPACIDAD	DÍAS SOLICITADOS	DÍAS ACUMULADOS	FEC INICIO	FEC FINAL	VALOR INCAPACIDAD	NOTA CREDITO	ESTADO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERAS	ENFERMEDAD GENERAL	R529	13079038	1	1	12/07/2021	12/07/2021	\$ -		NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERAS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13080751	15	15	13/07/2021	27/07/2021	\$ -		NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERAS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13094479	15	30	29/07/2021	12/08/2021	\$ -		NO SE EVIDENCIA PAGO

¹ [Informe Coomeva.](#)



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8624	13102933	15	45	13/09/2021	27/09/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8624	13114311	15	60	28/09/2021	11/09/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8624	13125234	15	75	12/09/2021	26/09/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8624	13138081	15	90	27/09/2021	11/10/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8624	13148921	15	105	12/10/2021	26/10/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8624	13157803	15	120	27/10/2021	10/11/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13169087	15	135	11/11/2021	25/11/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13179759	15	150	26/11/2021	10/12/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13189629	15	165	11/12/2021	25/12/2021	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13200615	15	180	26/12/2021	9/01/2022	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13212028	15	195	10/01/2022	24/01/2022	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO
EDIFICIO MARIA CECILIA	6346728	JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS	ENFERMEDAD GENERAL	8627	13222327	15	210	26/01/2022	9/02/2022	\$	-	NO SE EVIDENCIA PAGO

Pese ello, una vez estudiada la documental allegada por la entidad convocada, se evidencia que no se resuelve en su totalidad lo requerido por este despacho; razón por la cual, en virtud del artículo 276 del CGP, se ordenará a la sociedad Linares & Betancourt SAS, como apoderada judicial de Coomeva Entidad Promotora de Salud SA - En Liquidación (hoy liquidada), aclarar el informe rendido, resolviendo de fondo los tópicos señalados en la providencia del 23 de octubre de 2023, de la siguiente manera:

- Aporte certificación de las incapacidades médicas que fueron emitidas a favor del señor JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS identificado con C.C. N.º 6.246.728 para los meses de mayo, junio y julio del año 2021.
- Certifique los pagos que ha hecho la entidad a favor del JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS identificado con C.C. N.º 6.246.728 por concepto de auxilio de incapacidad respecto de los meses de mayo, junio y julio del año 2021, para lo cual deberá aportar las respectivas constancias que permitan validar la información que se suministre.

Se aclara que para el cumplimiento de la presente orden la sociedad Linares & Betancourt SAS cuenta con un término de 10 días, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 276 del CGP.

Adicionalmente, se precisa que en caso de que la sociedad Linares & Betancourt SAS no cuente con la documentación requerida en precedencia, deberá suministrar, de forma inmediata, la información relativa a la entidad que tiene la guarda de los archivos de Coomeva EPS SA - liquidada, para lo cual deberá incluir dirección de notificación física y electrónica de la referida entidad.

Así mismo, se requerirá a la sociedad Linares & Betancourt SAS para informe cuál es la entidad que administra el patrimonio autónomo de Coomeva EPS SA - liquidada, para lo cual deberá suministrar los datos de notificación física y electrónica de dicha entidad.

Se fijará fecha de audiencia para el día 25 de septiembre de 2024, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) de dos mil veinticuatro (2024) en la cual se estará a la espera de la documentación, se dará oportunidad a las partes para que aleguen de conclusión y se dictará el correspondiente fallo.

RESUELVE

Primero: Incorporar al expediente los documentos allegados por
Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali
Calle 10 #12-15, Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Torre A – Piso 5 Teléfono 8986868 ext.1089
Correo electrónico: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web del juzgado
[Enlace para consulta de estados electrónicos](#)
WhatsApp del despacho: 3135110575. Puede recibir estados diarios a su whatsapp aquí: [Unirse al grupo](#)



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Coomeva EPS SA, los cuales son puestos a disposición de las partes para su conocimiento.

Segundo: Ordenar a la sociedad Linares & Betancourt SAS, como apoderada judicial de Coomeva Entidad Promotora de Salud SA - En Liquidación (hoy liquidada), conforme al artículo 275 del CGP, en los siguientes términos:

- Aporte certificación de las incapacidades médicas que fueron emitidas a favor del señor JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS identificado con C.C. N.º 6.246.728 para los meses de mayo, junio y julio del año 2021.
- Certifique los pagos que ha hecho la entidad a favor del JORGE ISAAC MUÑOZ VOLVERÁS identificado con C.C. N.º 6.246.728 por concepto de auxilio de incapacidad respecto de los meses de mayo, junio y julio del año 2021, para lo cual deberá aportar las respectivas constancias que permitan validar la información que se suministre.

Se aclara que para el cumplimiento de la presente orden Sociedad NSDR SAS – IPS Clínica Nuestra cuenta con un término de 5 días, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 276 del CGP.

Tercero: Requerir a la sociedad Linares & Betancourt SAS, en caso de no contar con la documentación requerida en precedencia, para que suministre, de forma inmediata, la información relativa a la entidad que tiene la guarda de los archivos de Coomeva EPS SA - En Liquidación (hoy liquidada), para lo cual deberá incluir dirección de notificación física y electrónica de la referida entidad.

Cuarto: Requerir a la sociedad Linares & Betancourt SAS para informe cuál es la entidad que administra el patrimonio autónomo de Coomeva EPS SA - En Liquidación (hoy liquidada), para lo cual deberá suministrar los datos de notificación física y electrónica de dicha entidad.

Quinto: Fijar fecha de audiencia para el día 25 de septiembre de 2024, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) de dos mil veinticuatro (2024) en la cual se practicarán las pruebas pendientes de tramitar, se dará oportunidad a las partes para que aleguen de conclusión y se dictará el correspondiente fallo.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 120 del día de hoy 22 de agosto de 2024.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario